

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación**

**BOLETIN OFICIAL**



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXI N° 5084

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 25 de Octubre de 2016.-

**DECRETO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETO N° 1594

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2016.-

VISTO:  
El Expediente MSGG-N° 332.482/16; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado se tramita la ratificación en todos sus términos del Acuerdo Ejecutivo, suscripto con fecha 29 de julio del año 2016, entre el **Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Santa Cruz**, representado en este acto por la señora Ministra de la Secretaría General de la Gobernación Claudia Alejandra MARTINEZ por una parte y por la otra la Empresa UNIFY COMMUNICATIONS S.A., representado en este acto por los señores Hernán Daniel BUJÁN y Hernán Andrés FERRERO, el cual forma parte integrante del presente;

Que a través de dicho acuerdo las partes pactan la regularización de la deuda que mantiene el Ministerio Secretaría General de la Gobernación con la firma **Unify Communications S.A.**, con la cual se encuentra vinculada comercialmente;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 457/16, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 31 y SLYT-GOB-N° 0947/16, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 33;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes el Acuerdo Ejecutivo, suscripto con fecha 29 de julio del año 2016, entre el **Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Santa Cruz**, representado en este acto por la señora Ministra de la Secretaría General de la Gobernación Claudia Alejandra MARTINEZ por una parte y por la otra la Empresa UNIFY COMMUNICATIONS S.A., representado en este acto por los señores Hernán Daniel BUJÁN y Hernán Andrés FERRERO, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección Provincial de Administración) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Sra. Claudia Alejandra Martínez

**DECRETOS SINTETIZADOS**

DECRETO N° 1589

RIO GALLEGOS, 11 de Agosto de 2016.-  
Expediente LOAS-N° 37.286-“F”/15.-

**NOMBRASE** a partir del día de la fecha en planta

**Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER**  
Gobernadora  
**Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA**  
Ministro de Gobierno  
**Lic. JUAN FRANCO DONNINI**  
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura  
**Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ**  
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación  
**Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ**  
Ministro de la Producción, Comercio e Industria  
**Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN**  
Ministra de Desarrollo Social  
**Odont. MARIA ROCIO GARCIA**  
Ministra de Salud y Ambiente  
**Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI**  
Presidente Consejo Provincial de Educación  
**Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA**  
Fiscal de Estado

permanente, al agente Lucas Facundo **CAMPBELL** (Clase 1990 - D.N.I. N° 35.569.557), en el ANEXO: Lotería para Obras de Acción Social - ÍTEM: Único - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que a los efectos dispuestos por el Artículo 1°, téngase por **ELIMINADA** la categoría que actualmente ostenta y por **CREADA** la nueva categoría otorgada en planta permanente mediante su recategorización, en el ANEXO: Lotería para Obras de Acción Social - ÍTEM: Único, del ejercicio 2016.-

**ESTABLECESE** a partir del día de la fecha, que el agente continuará en el desempeño del cargo oportunamente designado (Jefe de Departamento) previsto en la respectiva estructura orgánica aprobada mediante instrumento legal pertinente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

**INSTRUYASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la planta de personal, conforme a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 3473.-

DECRETO N° 1590

RIO GALLEGOS, 11 de Agosto de 2016.-  
Expediente LOAS-N° 37.283-“F”/15.-

**NOMBRASE** a partir del día de la fecha en planta permanente, a la agente Celeste de Lourdes **MIRANDA** (D.N.I. N° 32.469.772), en el ANEXO: Lotería para Obras de Acción Social - ÍTEM: Único - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que a los efectos dispuestos por el Artículo 1°, téngase por **ELIMINADA** la categoría que actualmente ostenta y por **CREADA** la nueva categoría otorgada en planta permanente mediante su recategorización, en el ANEXO: Lotería para Obras de Acción Social - ÍTEM: Único, del ejercicio 2016.-

**ESTABLECESE** a partir del día de la fecha, que el agente continuará en el desempeño del cargo oportunamente designado (Jefe de Departamento) previsto en la respectiva estructura orgánica aprobada mediante instrumento legal pertinente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

**INSTRUYASE** al Ministerio de la Secretaría Gene-

ral de la Gobernación para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la planta de personal, conforme a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 3473.-

DECRETO N° 1591

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2016.-  
Expediente MG-N° 503.911/15.-

**RATIFÍCASE** en todos sus términos la Resolución MG-N° 152/16, emanada del Ministerio de Gobierno, mediante la cual se ratificó, en todos sus términos la Disposición DPADyCG-N° 062/16, emanada por la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, mediante la cual se aprobó la contratación Directa y el gasto a favor del Estudio Técnico Inmobiliario Ing. Roberto **PARRA** con domicilio en Perito Moreno N° 857 de la Localidad de Las Heras, en concepto de Alquiler por los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2015, del inmueble donde funciona la Seccional de Registro Civil 1701 de la citada Localidad.-

**APROPIASE** al presente ejercicio financiero, la suma de **PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

**APECTASE** definitivamente el gasto de acuerdo a la imputación del Artículo 2° de la Disposición DPADyCG-N° 062/16, emanada por la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno.-

DECRETO N° 1592

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2016.-  
Expediente MSA-N° 965.952/16.-

**LIMITASE** a partir del día 1° de agosto del año 2016, en el cargo de Directora de Conservación y Mantenimiento, dependiente del Hospital Regional Río Gallegos del Ministerio de Salud, a la señora Amparo Dolores **FERNANDEZ** (D.N.I. N° 14.212.130), quien fuera designada mediante Decreto N° 2024/15, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 1593

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2016.-  
Expediente MSGG-N° 331.612/15.-

**RATIFÍCASE** en todas sus partes la Resolución Ministerial MSGG-N° 151/16, emanada del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, mediante la cual se reconoce y aprueba el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma: “**MOVISTAR**” De Telefonía Móvil Argentina S.A.-

**APROPIESE** al presente Ejercicio Financiero, la suma de **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 293.915,53)**, en virtud de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del punto 3° de la Resolución N° 151/16 del Ejercicio 2016.-

**DECRETO N° 1595**

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2016.-  
Expediente MSGG-N° 332.117/16.-

**RATIFICASE** en todas sus partes la Resolución Ministerial MSGG-N° 163/16, emanada del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, mediante la cual se reconoce y aprueba el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma: “**TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.**”, en concepto de **ADSL-DATA** Internet, correspondiente al año 2015.-

**APROPIASE** al presente Ejercicio Financiero, la suma de **PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTAY CINCO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 126.635,53)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del punto 2° de la Resolución MSGG-N° 163/16, del Ejercicio 2016.-

**DECRETO N° 1596**

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2016.-  
Expediente MSGG-N° 332.000/15.-

**RECONOCESE, APROPIESE** al presente Ejercicio Financiero y **ABONESE** la suma de **PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 17.988,50)** en concepto de veintiocho (28) días corridos parte proporcional de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, a favor del señor Carlos René **CORTES** (Clase 1956 – D.N.I. N° 12.174.724), dado que al mismo se lo limitó en el cargo de Director de Coordinación Provincial de Actividades Juveniles del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, mediante Decreto N° 0063/16.-

**AFFECTASE**, la suma de **PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 17.988,50)** al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ÍTEM: Ministerio – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Administración Gubernamental – FUNCIÓN: Administración General – SUBFUNCIÓN: Servicios Generales – SECCIÓN: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDA SUBPARCIAL: Beneficios y Compensaciones, del Ejercicio 2016.-

**DECRETO N° 1597**

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2016.-  
Expediente MSGG-N° 332.372/16.-

**RATIFICASE** en todas sus partes la Resolución MSGG-N° 188/16, emanada del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, mediante la cual se reconoce y aprueba la cancelación de la facturas por el monto correspondiente, presentadas al cobro por la firma: “**TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.**”.-

**APROPIESE**, al presente gasto Financiero la suma de **PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 84.889,04)**, en virtud de tratarse de un gasto originado en ejercicios vencidos.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Artículo 2° de la Resolución N° 188/16, del Ejercicio 2016.-

**DECRETO N° 1598**

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2016.-  
Expediente MSGG-N° 332.315/16.-

**RATIFICASE** en todas sus partes la Resolución Ministerial MSGG-N° 162/16, emanada del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, mediante la cual se reconoce y aprueba el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma: “**TELEFÓNICA**

**DE ARGENTINA S.A.**” en concepto de **ADSL-DATA** Internet, correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2015.-

**APROPIASE** al presente Ejercicio Financiero, la suma de **PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 42.625,20)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del punto 2° de la Resolución MSSG-N° 162/16 del Ejercicio 2016.-

**DECRETO N° 1599**

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2016.-  
Expediente MSGG-N° 332.088/16.-

**RATIFICASE** en todas sus partes la Resolución Ministerial MSGG-N° 150/16, emanada del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, mediante la cual se reconoce y aprueba el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma: “**TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.**”, en concepto de consumos y abonos del Servicio de la Red Privada Virtual, por el periodo comprendido en el mes de noviembre del año 2015.-

**APROPIASE** al presente Ejercicio Financiero, la suma de **PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON SIETE CENTAVOS (\$ 54.373,07)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del punto 2° de la Resolución MSSG-N° 150/16 del Ejercicio 2016.-

**DECRETO N° 1600**

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2016.-  
Expediente MSGG-N° 331.932/15.-

**RATIFICASE** en todas sus partes la Resolución Ministerial MSGG-N° 146/16, emanada del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, mediante la cual se reconoce y aprueba el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma: “**TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.**”, en concepto de consumo y abonos del Servicio de la Red Privada Virtual, correspondiente al mes de octubre del año 2015.-

**APROPIASE** al presente Ejercicio Financiero, la suma de **PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 55.497,46)** en virtud de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del punto 2° de la Resolución MSGG-N° 146/16 del Ejercicio 2016.-

## RESOLUCIONES H.C.D.

**RESOLUCION N° 131  
PROYECTO N° 470/16  
SANCIONADO 13/10/16**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE :**

**Artículo 1°.- DECLARAR Su Beneplácito** por la participación del “**Club Legislativo**” en el Torneo Oficial de Fútbol 2016 Primera “**División B**” de la ciudad de Río Gallegos, al equipo que representa a la Honorable Cámara de Diputados, al salir Campeones y ascender a la categoría más alta “**División A**”.

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLE-**

**GOS; 13 de Octubre de 2016.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 131/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 132  
PROYECTO N° 366/16  
SANCIONADO 13/10/16**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE :**

**Artículo 1°.- ENVIAR** al Archivo el Proyecto de Ley N° 366/2016.

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 13 de Octubre de 2016.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 132/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 133  
PROYECTO N° 054/16  
SANCIONADO 13/10/16**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE :**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Consejo Provincial de Educación, la urgente solución a los problemas originados por la falta de mantenimiento en los edificios educativos de la localidad de Las Heras.

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 13 de Octubre de 2016.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 133/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 134  
PROYECTO N° 061/16  
SANCIONADO 13/10/16**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE :**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Consejo Provincial de Educación, realice las reparaciones necesarias tendientes a poner en funcionamiento las instalaciones del comedor escolar de la Escuela Provincial N° 63 “**Piloto Capitán Danilo BOLZAN**”, con domicilio en calle José Ingenieros N°

1850 de esta ciudad capital.

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 13 de Octubre de 2016.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 134/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 135**  
**PROYECTO N° 261/16**  
**SANCIONADO 13/10/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- ENVIAR** al Archivo el Proyecto de Resolución N° 261/2016, en virtud de haber ingresado a esta Honorable Cámara de Diputados la ratificación del Acuerdo Marco de Asistencia y Complementación Tecnológica.

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 13 de Octubre de 2016.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 135/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 136**  
**PROYECTO N° 274/16**  
**SANCIONADO 13/10/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.-** Su Beneplácito por la sanción de la Comunicación N° 003/2016 del Honorable Concejo Deliberante de Puerto Santa Cruz, manifestando el apoyo de este Honorable Cuerpo Legislativo a la búsqueda de soluciones inmediatas respecto a la paralización de las obras de extensión de la red domiciliaria de suministro de gas en la Localidad.

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 13 de Octubre de 2016.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 136/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 137**  
**PROYECTO N° 275/16**  
**SANCIONADO 13/10/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** a la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima (ARSAT) Empresa del Estado Nacional, incluya en la Red Federal de Fibra Óptica a la localidad de Los Antiguos.

**Artículo 2°.- ENVIAR** copia a la Subsecretaría de Telecomunicaciones de la Provincia.

**Artículo 3°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 13 de Octubre de 2016.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 137/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 138**  
**PROYECTO N° 361/16**  
**SANCIONADO 13/10/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- ADHERIR** al Proyecto de Declaración S-2751/16, presentado por la Senadora Nacional María Ester LABADO, con la intención de manifestar la continuidad del estímulo fiscal relacionada a los Reembolsos por Puertos Patagónicos vigentes por el Decreto N° 2229/15, con status de ley dada por el Honorable Congreso de la Nación en los términos de la Ley 26.122.

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 13 de Octubre de 2016.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 138/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 139**  
**PROYECTO N° 368/16**  
**SANCIONADO 13/10/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Ministro de Transporte de la Nación, Don Guillermo DIETRICH, analice la factibilidad de dar curso favorable a la gestión y pedido de financiamiento efectuado por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz, ante la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables, iniciada a través del Expediente N° S02:00944402/2016, tendiente al desarrollo de obras de infraestructura primaria, dada la adversa situación en la que se encuentran los puertos

provinciales.

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 13 de Octubre de 2016.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 139/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 140**  
**PROYECTO N° 369/16**  
**SANCIONADO 13/10/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- RECONOCER** el espacio virtual educatic.gob.ar, dependiente de la Coordinación de Políticas Tecnología de la Información y la Comunicación (TIC) del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, a fin de generar interacción entre la comunidad educativa del ámbito público y privado.

**Artículo 2°.- SOLICITAR** al Consejo Provincial de Educación la amplia difusión del Portal **educatic.gob.ar.-**

**Artículo 3°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 13 de Octubre de 2016.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 140/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 141**  
**PROYECTO N° 405/16**  
**SANCIONADO 13/10/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- EXPRESAR** apoyo a la iniciativa presentada por la Senadora Nacional Silvina GARCÍA LARRABURU, solicitando informes sobre las acciones desarrolladas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en coordinación con jurisdicciones provinciales, en función de disminuir los accidentes viales por consumo de alcohol.

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 13 de Octubre de 2016.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 141/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 142**  
**NOTA GOB. N° 018/16**  
**SANCIONADO 13/10/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.-** En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 104, inciso 20) de la Constitución Provincial, prestar **ACUERDO** para la designación de la Doctora **Romina Roxana FRIAS D.N.I. N° 28.107.121**, como Juez de Primera Instancia N° uno en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en la localidad de Río Turbio.

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 13 de Octubre de 2016.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 142/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
 Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados  
 Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
 Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
 Provincia de Santa Cruz

## **RESOLUCIONES**

### **SINTETIZADAS**

### **C.A.P.**

#### **RESOLUCION N° 391**

RIO GALLEGOS, 04 de Agosto de 2016.-  
 Expediente N° 489.781/CAP/2013.-

Adjudicase en venta a favor del señor Ricardo Javier MOSCONI, D.N.I. N° 17.186.809 la superficie aproximada de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (468,75 m²) ubicada en el lote 17 del solar d de la Manzana N° 3 del pueblo Tellier de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las

inspecciones respecto de los inmuebles y Terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
 Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

#### **RESOLUCION N° 392**

RIO GALLEGOS, 04 de Agosto de 2016.-  
 Expediente N° 489.828/CAP/2013.-

Adjudicase en venta a favor del señor Cristian Fabrizio HERNANDEZ, D.N.I. N° 25.595.550, la superficie aproximada de SEISCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (618,75 m²), ubicada en el lote 3, solar c, de la Manzana N° 1 del pueblo Tellier de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del

pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
 Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

#### **RESOLUCION N° 393**

RIO GALLEGOS, 04 de Agosto de 2016.-  
 Expediente N° 489.827/CAP/2013.-

Adjudicase en venta a favor del señor Eduardo Rubén SEPULVEDA, D.N.I. N° 12.049.982, la superficie aproximada de SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (625,00 m²), ubicada en el lote 1 de la Manzana N° 16 del pueblo Tellier de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del

valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

#### RESOLUCION N° 394

RIO GALLEGOS, 04 de Agosto de 2016.-  
Expediente N° 489.695/CAP/2013.-

Adjudicase en venta a favor del señor Mercedes

MORENO, D.N.I. N° 7.888.593, la superficie aproximada de SEISCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (618,75 m<sup>2</sup>), ubicada en el lote o, de la Manzana N° 11 del pueblo Tellier de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

#### RESOLUCION N° 395

RIO GALLEGOS, 04 de Agosto de 2016.-  
Expediente N° 489.754/CAP/2013.-

Adjudicase en venta a favor de la señora María Belén BONIL, D.N.I. N° 35.567.093, la superficie aproximada de SEISCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (618,75 m<sup>2</sup>), ubicada en el lote i de la Manzana N° 15 del pueblo Tellier de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, los adjudicatarios deberán cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio

legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

### RESOLUCION N° 396

RIO GALLEGOS, 04 de Agosto de 2016.-  
Expediente N° 489.829/CAP/2013.-

Adjudicase en venta a favor del señor José Antonio PEREZ, D.N.I. 23.837.242, la superficie aproximada de SEISCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (618,75 m<sup>2</sup>), ubicada en el lote 2 del solar c, de la Manzana N° 1 del pueblo Tellier de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así

el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

### RESOLUCION N° 406

RIO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2016.-  
Expediente N°489.005/CAP/12.-

Adjudicase en venta, a favor del señor Eric Alberto NIEVES, D.N.I. N° 27.954.973, de acuerdo a la Ley N° 63, 1009 y 1392, la superficie de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (341,75m<sup>2</sup>), ubicada en la Parcela N° 33 Manzana N° 2, Circunscripción IV, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar y comercio.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, el adjudicatario deberá abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo, en igual tiempo optar el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, y otra liquidación en relación a la mensura de la parcela adjudicada, las cuales serán remitidas al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63, como las obligaciones esenciales al cargo de cada adjudicatario establecidas en el artículo N° 16 de la Ley N° 1392.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación del Código de Edificación Uso y División del suelo de El Chaltén, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la Autoridad Municipal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado al expediente que corresponda en cada caso. Los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento

de la carga impuesta.-

Establécese que el destino de la adjudicación realizada es conforme a lo manifestado en el formulario "Solicitud para Tierra Urbana", no correspondiendo la variación del destino expresado en el mismo.-

Establécese que a fin de aceptar, por este Consejo Agrario Provincial, las transferencias efectuadas por actos, entre vivos, por cualquier título, se deberá requerir, con carácter previo, autorización de esta Institución.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad Municipal y constancia de libre deuda Municipal.-

Establécese que hasta tanto no se otorgue la Escritura Pública de dominio que acredite la titularidad del administrado, este Consejo Agrario Provincial, se encuentra facultado a practicar las inspecciones respecto del inmueble y mejoras, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción. Si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

### RESOLUCION N° 407

RIO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2016.-  
Expediente N° 489.119/CAP/12.-

Adjudicase en venta, a favor del señor Calixto CACERES D.N.I. N° 19.011.435, de acuerdo a la Ley N° 63, 1009 y 1392, la superficie de DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS (280,64 m<sup>2</sup>), ubicada en la Parcela N° 9, Manzana N° 2 Circunscripción IV, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, el adjudicatario deberá abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo, en igual tiempo optar el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, y otra liquidación en relación a la mensura de la parcela adjudicada, las cuales serán remitidas al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63, como las obligaciones esenciales al cargo de cada adjudicatario establecidas en el artículo N° 16 de la Ley N° 1392.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación del Código de Edificación Uso y División del suelo de El Chaltén, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la Autoridad Municipal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado al expediente que corresponda en cada caso. Los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que

se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Establécese que el destino de la adjudicación realizada es conforme a lo manifestado en el formulario "Solicitud para Tierra Urbana", no correspondiendo la variación del destino expresado en el mismo.-

Establécese que a fin de aceptar, por este Consejo Agrario Provincial, las transferencias efectuadas por actos, entre vivos, por cualquier título, se deberá requerir, con carácter previo, autorización de esta Institución.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad Municipal y constancia de libre deuda Municipal.-

Establécese que hasta tanto no se otorgue la Escritura Pública de dominio que acredite la titularidad del administrado, este Consejo Agrario Provincial, se encuentra facultado a practicar las inspecciones respecto del inmueble y mejoras, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción. Si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

#### RESOLUCION N° 408

RIO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2016.-  
Expediente N° 489.286/CAP/12.-

Adjudicase en venta, a favor de la señora Alba Gisela BENITEZ, D.N.I. N° 28.124.824, de acuerdo a la Ley N° 63, 1009 y 1392, la superficie de QUINIENOS QUINCE METROS CUADRADOS CON VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS (515,20m<sup>2</sup>), ubicada en la Parcela N° 23 Manzana N° 7a, Circunscripción II, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, la adjudicataria deberá abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo, en igual tiempo optar el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, y otra liquidación en relación a la mensura de la parcela adjudicada, las cuales serán remitidas al interesado.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63, como las obligaciones esenciales al cargo de cada adjudicatario establecidas en el artículo N° 16 de la Ley N° 1392.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación del Código de Edificación Uso y División del suelo de El Chaltén, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la Autoridad Comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado al expediente que corresponda en cada caso. Los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones

respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Establécese que el destino de la adjudicación realizada es conforme a lo manifestado en el formulario "Solicitud para Tierra Urbana", no correspondiendo la variación del destino expresado en el mismo.-

Establécese que a fin de aceptar, por este Consejo Agrario Provincial, las transferencias efectuadas por actos, entre vivos, por cualquier título, se deberá requerir, con carácter previo, autorización de esta Institución.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Establécese que hasta tanto no se otorgue la Escritura Pública de dominio que acredite la titularidad del administrado, este Consejo Agrario Provincial, se encuentra facultado a practicar las inspecciones respecto del inmueble y mejoras, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción. Si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

#### RESOLUCION N° 409

RIO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2016.-  
Expediente N° 489.022/CAP/12.-

Adjudicase en venta, a favor de la señora María Luisina GUEVARA, D.N.I. N° 30.839.085, de acuerdo a la Ley N° 63, 1009 y 1392, la superficie de MIL VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS (1.028,90 m<sup>2</sup>), ubicada en la Parcela N° 10, Manzana N° 7 a, Circunscripción II, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar y comercio.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, la adjudicataria deberá abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo, en igual tiempo optar el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, y otra liquidación en relación a la mensura de la parcela adjudicada, las cuales serán remitidas al interesado.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63, como las obligaciones esenciales al cargo de cada adjudicatario establecidas en el Artículo N° 16 de la Ley N° 1392.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación del Código de Edificación Uso y División del suelo de El Chaltén, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la Autoridad Municipal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado al expediente que corresponda en cada caso. Los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General

de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Establécese que el destino de la adjudicación realizada es conforme a lo manifestado en el formulario "Solicitud para Tierra Urbana", no correspondiendo la variación del destino expresado en el mismo.-

Establécese que a fin de aceptar, por este Consejo Agrario Provincial, las transferencias efectuadas por actos, entre vivos, por cualquier título, se deberá requerir, con carácter previo, autorización de esta Institución.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad Municipal y constancia de libre deuda Municipal.-

Establécese que hasta tanto no se otorgue la Escritura Pública de dominio que acredite la titularidad del administrado, este Consejo Agrario Provincial, se encuentra facultado a practicar las inspecciones respecto del inmueble y mejoras, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción. Si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

#### RESOLUCION N° 410

RIO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2016.-  
Expediente N° 491.508/CAP/2016.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Daiana Isabel HORNAK, D.N.I. N° 31.880.140 la superficie aproximada de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (468,75 m<sup>2</sup>), ubicada en el lote 13 de la Manzana N° 2 del pueblo Tellier de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitivo del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, los adjudicatarios deberán cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

#### RESOLUCION N° 411

RIO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2016.-  
Expediente N° 491.124/CAP/2015.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Elsa Violeta FORQUEIRA, D.N.I. N° 27.931.427, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (424,72 m²), ubicada en el lote 1 solar d de la Manzana N° 1 del pueblo Tellier de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés

detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, los adjudicatarios deberán cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

#### RESOLUCION N° 412

RIO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2016.-  
Expediente N° 491.489/CAP/2016.-

Adjudicase en venta a favor del señor Héctor Adolfo GONZALEZ, D.N.I. N° 36.614.165 la superficie aproximada de SEISCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (618,75 m²) ubicada en el lote 2 del solar d de la Manzana N° 1 del pueblo Tellier de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinti-

cuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y Terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

#### RESOLUCION N° 413

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2016.-  
Expediente N°489.559/CAP/13.-

Adjudicase en venta, a favor del señor José María BARRIOS, D.N.I. N° 26.485.996, de acuerdo a la Ley N° 63, 1009 y 1392, la superficie de TRESCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS (312,50m²), ubicada

en la Parcela N° 2, Manzana N° 5, Circunscripción IV, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, el adjudicatario deberá abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo, en igual tiempo optar el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, y otra liquidación en relación a la mensura de la parcela adjudicada, las cuales serán remitidas al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63, como las obligaciones esenciales al cargo de cada adjudicatario establecidas en el Artículo N° 16 de la Ley N° 1392.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación del Código de Edificación Uso y División del suelo de El Chaltén, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la Autoridad Comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado al expediente que corresponda en cada caso. Los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Establécese que el destino de la adjudicación realizada es conforme a lo manifestado en el formulario "Solicitud para Tierra Urbana", no correspondiendo la variación del destino expresado en el mismo.-

Establécese que a fin de aceptar, por este Consejo Agrario Provincial, las transferencias efectuadas por actos, entre vivos, por cualquier título, se deberá requerir, con carácter previo, autorización de esta Institución.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Establécese que hasta tanto no se otorgue la Escritura Pública de dominio que acredite la titularidad del administrado, este Consejo Agrario Provincial, se encuentra facultado a practicar las inspecciones respecto del inmueble y mejoras, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción. Si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

**RESOLUCION N° 414**

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2016.-  
Expediente N° 480.112/CAP/03.-

Adjudicase en venta, a favor de la Prefectura Naval Argentina, de acuerdo a la Ley N° 63, 1009 y 1392, la superficie de NOVECIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SIETE CENTI-

METROS CUADRADOS (920,37 m<sup>2</sup>), ubicada en la Parcela N° 1a, Manzana N° 22 Circunscripción III, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino al destacamento y viviendas para el personal que será afectado.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, el adjudicatario deberá abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo, en igual tiempo optar el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, y otra liquidación en relación a la mensura de la parcela adjudicada, las cuales serán remitidas al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63, como las obligaciones esenciales al cargo de cada adjudicatario establecidas en el Artículo N° 16 de la Ley N° 1392.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación del Código de Edificación Uso y División del suelo de El Chaltén, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la Autoridad Municipal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado al expediente que corresponda en cada caso. Los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Establécese que el destino de la adjudicación realizada es conforme a lo manifestado en el formulario "Solicitud para Tierra Urbana", no correspondiendo la variación del destino expresado en el mismo.-

Establécese que a fin de aceptar, por este Consejo Agrario Provincial, las transferencias efectuadas por actos, entre vivos, por cualquier título, se deberá requerir, con carácter previo, autorización de esta Institución.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad Municipal y constancia de libre deuda Municipal.-

Establécese que hasta tanto no se otorgue la Escritura Pública de dominio que acredite la titularidad del administrado, este Consejo Agrario Provincial, se encuentra facultado a practicar las inspecciones respecto del inmueble y mejoras, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción. Si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

**RESOLUCION N° 429**

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2016.-  
Expediente N° 488.658/CAP/12.-

Intímese al señor Rodrigo Damián ROGEL, D.N.I. N° 33.663.908 adjudicatario en venta de la superfi-

cie aproximada de SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (625,00 m<sup>2</sup>), ubicada en la Parcela N° 8 de la Manzana N° 14 de la localidad de Tellier de esta Provincia; para que en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación de la presente Acuerdo, de cumplimiento con lo dispuesto en el instrumento de adjudicación y la legislación vigente, dar comienzo a las construcciones bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial como así también de las construcciones en el estado en que las mismas se encuentren.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

**RESOLUCION N° 430**

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2016.-  
Expediente N° 490.077/CAP/94.-

Intímese al señor Jorge Horacio PIÑERO, D.N.I. N° 5.404.648, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (625,00 m<sup>2</sup>) ubicada en la Parcela 4 del solar a, de la Manzana N° 16, del pueblo Tellier de esta Provincia; para que en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, de cumplimiento con lo dispuesto en el instrumento de adjudicación y la legislación vigente bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

**RESOLUCION N° 431**

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2016.-  
Expediente N° 490.395/CAP/94.-

Intímese a la señora Marta Raquel PEREZ, D.N.I. N° 20.139.175, adjudicataria en venta de la superficie aproximada de SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (625,00 m<sup>2</sup>), ubicado en el solar j, de la Manzana N° 2, de la localidad de Tellier de esta Provincia, para que en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, de cumplimiento con lo dispuesto en el instrumento de adjudicación y la legislación vigente bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

**RESOLUCION N° 432**

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2016.-  
Expediente N° 496.414/00.-

Intímese al señor Raúl Marcelo LOPEZ D.N.I. N° 20.247.546, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (625,00 m<sup>2</sup>), ubicada en el solar "k", de la Manzana N° 8, de la localidad de Tellier de esta Provincia; para que en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución de cumplimiento con lo dispuesto en el instrumento de adjudicación y la legislación vigente, dar comienzo a las construcciones bajo apercibimiento

de caducar dicha adjudicación con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial como así también de las construcciones en el estado en que las mismas se encuentren.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

### RESOLUCION N° 433

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2016.-  
Expediente N° 481.589/04.-

Intímese al señor Andrés Antonio ROUMICH, D.N.I. N° 17.696.359, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de CUATROCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (460,75 m²), ubicada en el solar k, de la Manzana N° 2, del pueblo Tellier de esta Provincia; para que en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación de la presente Acuerdo, de cumplimiento con lo dispuesto en el Acuerdo de adjudicación y la legislación vigente bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

### RESOLUCION N° 0566

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2016.-  
Expediente IDUV N° 026.708/187/2014.-

DEJAR SIN EFECTO, en todas sus partes, la Resolución IDUV N° 0391 de fecha 16 de abril de 2015, por las razones invocadas en los considerandos que anteceden.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 37 - Manzana N° 887, correspondiente a la Obra: "PLAN 160 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora Carla Noelia OSORIO ALVAREZ (DNI N° 32.412.584), de nacionalidad argentina, nacida el 10 de abril de 1986, de estado civil divorciada; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta -actualizado al mes de septiembre de 2015- de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios mencionada en el Artículo 2° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 226.488,96.-), el que será abonado por la compradora conforme el Convenio que individualmente suscriba con este Instituto; a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas, o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que este I.D.U.V. tenga Convenios a tal fin.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos del presente instrumento legal a la adjudicataria, en el domicilio ubicado en Casa N° 37 - Manzana N° 887 del Plan 160 Viviendas de esta ciudad Capital.-

REMITIR a través del Departamento Despacho, copia de la presente Resolución, a la Municipalidad (Departamento Tierras y Catastro) de esta ciudad Capital, para conocimiento de sus Autoridades.-

### RESOLUCION N° 0737

RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2016.-  
Expediente IDUV N° 056.870/2016.-

ADJUDICAR a la empresa ESCARABAJAL INGENIERIA S.R.L., la Licitación Pública IDUV N° 04/2016, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "ALBERGUE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - AVENIDA LISANDRO DE LA TORRE", por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS DOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.102.802,62.-), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

IMPUTAR el gasto con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Ubicación Geográfica: Río Gallegos - Finalidad: Bienestar Social - Función: Vivienda - Proyecto: "ALBERGUE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - AVENIDA LISANDRO DE LA TORRE", del Ejercicio 2016.-

NOTIFICAR fehacientemente de los términos de la presente a la empresa ESCARABAJAL INGENIERIA S.R.L.-

REMITIR copia de la presente al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

### RESOLUCION N° 0664

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2016.-  
Expediente IDUV N° 023.550/82/2011.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 66, correspondiente a la Obra "PLAN 400 VIVIENDAS FO.NA. VI. EN PICO TRUNCADO", a favor de la señora Mónica Beatriz BORDON (D.N.I. N° 20.705.814), de nacionalidad argentina, nacida el 02 de mayo 1969, de estado civil soltera; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ 101-045-071443, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución, por los motivos expuestos en considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios mencionada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 25.487,00.-).

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Mónica Beatriz BORDON (D.N.I. N° 20.705.814).

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos del presente instrumento legal a la interesada, en el domicilio sito en Casa N° 66 del Plan 400 Viviendas en la localidad de Pico Truncado.-

### RESOLUCION N° 0665

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2016.-  
Expediente IDUV N° 053.157/16/2016.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 06, correspondiente a la Obra: "PLAN 100 VIVIENDAS TECHO DIGNO EN PUERTO DESEADO", a favor del señor Hugo Darío SEPULVEDA (DNI N° 32.135.385), de nacionalidad argentina, nacido el 19 de junio de 1986, de estado civil casado con la señora Vanesa Elizabeth MANSILLA (DNI N° 33.182.603), de nacionalidad argentina, nacida el 19 de marzo de 1987, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta -actualizado al mes de septiembre de 2015- de la

unidad habitacional indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TRECE CENTAVOS (\$ 378.739,13.-), el que será abonado por los compradores conforme el Convenio que individualmente suscriban con este Instituto, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas, o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que este I.D.U.V. tenga Convenios a tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, en el domicilio ubicado en Casa N° 06 del Plan 100 Viviendas Techo Digno en la localidad de Puerto Deseado.-

REMITIR a través del Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad de la localidad de Puerto Deseado, para conocimiento de sus Autoridades.-

### RESOLUCION N° 0666

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2016.-  
Expediente IDUV N° 051.007/57/2015.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 02, correspondiente a la Obra: "PLAN 54 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD I ETAPA EN RIO GALLEGOS", a favor de los señores María Dolores ACCINELLI (D.N.I. N° 25.445.809), de nacionalidad argentina, nacida el 09 de diciembre de 1976, de estado civil divorciada, en condominio con Juan Marcelo DIAZ (DNI N° 25.602.098), de nacionalidad argentina, nacido el 24 de diciembre de 1976, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta -actualizado al mes de septiembre de 2015- de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SEIS CENTAVOS (\$ 567.875,06.-), el cual será abonado por los compradores conforme el Convenio que individualmente suscriban con este Instituto, habiendo abonado en concepto de canon de uso amortizable la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON NOVENTAS Y SEIS CENTAVOS (\$ 96.285,96.-), quedando un saldo total de deuda a octubre de 2015, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 471.589,10.-); a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas, o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, efectuando los descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales este I.D.U.V. tenga Convenio a tal fin.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos del presente Instrumento legal a los interesados, en el domicilio ubicado en calle Grillo N° 468, Casa N° 02 del Plan 54 Viviendas para Trabajadores de la Salud I Etapa de esta ciudad Capital.-

REMITIR a través del Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad (Departamento Tierras y Catastro) de Río Gallegos, para conocimiento de sus Autoridades; y al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Cruz.-

**RESOLUCION N° 0667**

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2016.-  
Expediente IDUV N° 050.820/07/2010.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Manzana N° 338 – Lote 19, correspondiente a la Obra: “CONSTRUCCION DE VEINTE (20) VIVIENDAS, DOCE (12) VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS Y OCHO (8) VIVIENDAS DE TRES (3) DORMITORIOS PROGRAMA COGESTIÓN SOLIDARIA EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DESEADO”, a favor de la señora Virginia Leonor AGUILAR (D.N.I. N° 29.585.891), de nacionalidad argentina, nacida el 19 de noviembre de 1982, de estado civil divorciada, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta, actualizado al mes de mayo de 2015, de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 471.263,24.-), el que sera abonado por la Compradora conforme el Convenio que individualmente suscriba con este Instituto, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que este I.D.U.V. tenga Convenios a tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la interesada, en el domicilio sito en calle 150 N° 1980, Manzana N° 338 – Lote 19, de la localidad de Puerto Deseado.-

**RESOLUCION N° 0677**

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2016.-  
Expediente IDUV N° 09.496/259/2000.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios, identificada como Escalera 12 - Planta Baja - Departamento “A”, correspondiente a la Obra: “PLAN 330 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PUERTO DESEADO”, a favor de la señora Zoila Amalia NAVARRO (DNI N° 13.400.471), de nacionalidad argentina, nacida el 11 de julio de 1957, y de estado civil viuda; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta -actualizado al mes de septiembre de 2015- de la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 486.870,40.-), el que será abonado por la Compradora conforme el Convenio que individualmente suscriba con este Instituto; y a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas, o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que este I.D.U.V. tenga Convenios a tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la interesada, en el domicilio sito en Escalera 12, Planta Baja, Departamento “A” del Plan 330 Viviendas en la localidad de Puerto Deseado.-

REMITIR a través del Departamento Despacho, copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de la localidad de Puerto Deseado, para conocimiento de sus Autoridades, y a la oficina I.D.U.V. con asiento en la misma Localidad.-

**RESOLUCION N° 0699**

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2016.-  
Expediente IDUV N° 049.219/05/2016.-

AUTORIZAR a la señora María Elena MUÑOZ (DNI N° 23.215.683), a ausentarse por el término de un (1) año, a partir de la fecha de notificación fehaciente de la presente Resolución, de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 28 - Manzana 428 - Lote 7, correspondiente a la Obra “PLAN 30 VIVIENDAS PROGRAMA COGESTIÓN SOLIDARIA EN EL CALAFATE”, por las razones invocadas en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el señor Miguel Angel CASTILLO (DNI N° 18.576.395) quedará como único cuidador de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, y responsable del pago de impuestos y servicios que la unidad demande, por el término de un (1) año, por las razones invocadas en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que la obligación del pago de las cuotas de amortización de la vivienda -indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución- seguirán siendo exclusiva responsabilidad de la adjudicataria, la que vencido el plazo acordado, deberá hacer ocupación efectiva del inmueble.-

ENCOMENDAR al área de Monitoreo y Control de Gestión Ocupacional dependiente de este Instituto, a realizar el seguimiento de la efectiva ocupación de la vivienda.-

DEJAR ESTABLECIDO que en caso de que la adjudicataria no haga ocupación efectiva de la vivienda, en el tiempo acordado, se procederá a desadjudicar la misma por la causal de falta de ocupación.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos del presente instrumento legal a los interesados, en el domicilio ubicado en Casa N° 28 - Manzana 428 - Lote 7 del Plan 30 Viviendas Programa Cogestión Solidaria en El Calafate.-

REMITIR copia de la presente Resolución a la oficina I.D.U.V. en El Calafate.-

**RESOLUCION N° 0728**

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2016.-  
Expediente IDUV N° 057.032/2016.-

DECLARAR de Interés Institucional la “1ª EXPO-VIVIENDA Y CONSTRUCCION 2016”, a realizarse los días 22 y 23 de octubre de 2016, en las instalaciones de la Sociedad Rural de la ciudad de Río Gallegos (sita entre las calles Fagnano e Hipólito Yrigoyen), por los razones invocadas en los considerandos que anteceden.-

**RESOLUCION N° 0742**

RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2016.-  
Expediente IDUV N° 049.219/04/2016.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 20 Manzana 103b – Lote 16, correspondiente a la Obra: “PLAN 30 VIVIENDAS PROGRAMA COGESTION SOLIDARIA EN EL CALAFATE”, a favor del señor Guillermo Héctor RODRIGUEZ (DNI N° 10.358.971), de nacionalidad argentina, nacido el 17 de marzo de 1952, de estado civil divorciado, en condominio con la señora Paola Melina ROSAS (DNI N° 92.479.504), de nacionalidad uruguaya, nacida el 15 de agosto de 1977, de estado civil soltera; y por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ 104-045-175020, correspondiente a la vivienda individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución, por las razones invocadas en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 87.935,04.-).-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraven-

ta entre este Instituto y el señor Guillermo Héctor RODRIGUEZ (DNI N° 10.358.971), de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Guillermo Héctor RODRIGUEZ (DNI N° 10.358.971).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, en el domicilio sito en Casa N° 20 - Manzana 103b – Lote 16 del Plan 30 Viviendas en El Calafate.-

## DECLARACIONES H.C.D.

**DECLARACION N° 115  
PROYECTO N° 456/16  
SANCIONADO 13/10/16**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A**

**Su Beneplácito**, por la distinción de la Farmacéutica **Sirley ESTIGARRIBIA**, nombrada Vicepresidenta de la Federación Panamericana de Farmacia (FEPAFAR), a propuesta de la Confederación Farmacéutica Argentina (COFA) en la última asamblea el día 26 de agosto del corriente año.

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 de Octubre de 2016.-**

**DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 115/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**  
Prosecretario  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 116  
PROYECTO N° 375/16  
SANCIONADO 13/10/16**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A**

**De Interés Cultural y Educativo** el evento denominado “**Nuestra Historia Cuenta**” y sus actividades conexas, que se realiza en el Barrio Nuevo Belgrano con la intención de reconstruir la historia simple y cotidiana, de sostener y preservar relatos populares.

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 de Octubre de 2016.-**

**DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 116/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 117  
PROYECTO N° 376/16  
SANCIONADO 13/10/16**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A**

**De Interés Provincial y Socio-educativo** la organización y el desarrollo del proyecto transdisciplinario para

el viaje de estudios de 5º año del Colegio Secundario N° 8 de la localidad de Puerto Santa Cruz, que contempla las provincias del Noroeste Argentino: Tucumán, Salta y Jujuy.

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 de Octubre de 2016.-**

**DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 117/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1º  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 118**  
**PROYECTO N° 406/16**  
**SANCIONADO 13/10/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**D E C L A R A**

**Su Beneplácito** por la beca del Instituto Balseiro recibida por el alumno **Hermes Nahuel BARBERO**, de la Escuela de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos Secundaria N° 19 de la localidad de El Chaltén. El cual fue seleccionado entre los primeros 15 de la "15º Edición del Concurso de Monografías", sobre hechos o descubrimientos polémicos que ocurrieron en la historia de la ciencia y la tecnología.

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 de Octubre de 2016.-**

**DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 118/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1º  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 119**  
**PROYECTO N° 407/16**  
**SANCIONADO 13/10/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**D E C L A R A**

**Su Beneplácito** a la decisión adoptada por el Consejo Federal Vial, en aprobar la modificación de la Ley Nacional de Tránsito que refiere a la graduación alcohólica permitida para conducir.

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 de Octubre de 2016.-**

**DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 119/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1º  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 120**  
**PROYECTO N° 418/16**  
**SANCIONADO 13/10/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**D E C L A R A**

**De Interés Provincial y Cultural** el Segundo Congreso organizado por la Academia de baile "Agguanile Salsa", a llevarse a cabo del 4 al 6 de noviembre del presente año, en las instalaciones del Centro Gallego de la Capital Santacruceña.

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 de Octubre de 2016.-**

**DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 120/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1º  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 121**  
**PROYECTO N° 420/16**  
**SANCIONADO 13/10/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**D E C L A R A**

**Su Beneplácito** por las Rondas Clasificatorias del Torneo Nacional de Mucamas, que se llevó a cabo el día 15 de septiembre en la ciudad de El Calafate, para luego participar de la gran final en Buenos Aires en el mes de noviembre del corriente año.

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 de Octubre de 2016.-**

**DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 121/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1º  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 122**  
**PROYECTO N° 308/16**  
**SANCIONADO 13/10/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**D E C L A R A**

**Su Rechazo** a cualquier intento de eliminación o reducción de los reembolsos adicionales a las exportaciones canalizadas por puertos patagónicos instrumentados mediante la Ley Nacional 23.018 y sus modificatorias, que, según declaraciones públicas del responsable del área, se encuentran en estudio por parte de la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables dependiente del Ministerio de Transporte de la Nación.

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 de Octubre de 2016.-**

**GOS; 13 de Octubre de 2016.-**  
**DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 122/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1º  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 123**  
**PROYECTO N° 451/16**  
**SANCIONADO 13/10/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**D E C L A R A**

**De Interés Provincial** la instancia local del "Torneo Américas Rugby Championship", a realizarse en el mes de marzo de los años 2017 y 2018, teniendo como sede la localidad de El Calafate.

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 de Octubre de 2016.-**

**DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 123/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1º  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 124**  
**PROYECTO N° 481/16**  
**SANCIONADO 13/10/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**D E C L A R A**

**De Interés Provincial** el "1er Congreso de la Patagonia Austral del Cuerpo y el Movimiento", dirigido a docentes de todos los niveles y que se llevará a cabo en la localidad de Río Turbio los días 17, 18 y 19 de noviembre.

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 de Octubre de 2016.-**

**DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 124/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1º  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 125**  
**PROYECTO N° 473/16**  
**SANCIONADO 13/10/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**D E C L A R A**

**De Interés Provincial** el "4º Encuentro de Investigadores de la Patagonia Austral", a realizarse en la Unidad Académica Caleta Olivia el día 21 de octubre de 2016, organizado por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de la

Patagonia Austral.

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 de Octubre de 2016.-**

**DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 125/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

## DISPOSICIONES S.P. y A.P.

### DISPOSICION N° 235

RIO GALLEGOS, 23 de Septiembre de 2016.-

#### VISTO:

El Expediente N° 434.357-MP-16; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 195-SPyAP-16, se inició sumario administrativo al señor LEMOS Jacobo Emanuel, DNI N° 37.919.493, oportunidad en que fuera detectado por personal de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, en conjunto con personal de Prefectura, pescando sin el permiso correspondiente y con elementos prohibidos, en el curso de agua río Santa Cruz, paraje denominado "Punta Verdes", con fecha 10 de abril de 2016;

Que notificado fehacientemente a Fs. 16/19, mediante Boletín Oficial de fechas 09, 11 y 17 de agosto de 2016, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismo;

Que del análisis del actuado, se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 557-AL/SMA/16, procede la aplicación de sanción multable, al señor LEMOS Jacobo Emanuel, incurso en el Art. 57° Inc. 1) punto 1.1.1.3, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

#### POR ELLO:

#### EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

**1° CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 195-SPyAP-16, al señor LEMOS Jacobo Emanuel, DNI N° 37.919.493, hallándose confeso de las infracciones imputadas, con fecha 10 de abril de 2016, por lo expresado en los considerandos.-

**2° SANCIONAR** al señor LEMOS Jacobo Emanuel, con multa de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$261,82) por pescar sin el correspondiente permiso, con más multa de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 261,82) por pescar con elementos prohibidos, faltas tipificadas en el Art. 57° Inc. 1) punto 1.1 y 1,3, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

**3° NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor LEMOS Jacobo Emanuel, mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca -Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

**4° LA IMPOSICION** de los recursos aludidos

precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos, del tributo establecido por el Cap. IV punto 3, Inc. 1) apartado a y b de la Ley 3251/12.-

**5° TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE**.-

#### ALEXIS QUINTANA

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción

Provincia de Santa Cruz

#### Lic. MAYRA TOTARO

Directora Gral. de Gestión Tec. y Adm.

Subsecretaría de Pesca

CUIL:27-34663550-3 Avellaneda 801

P-2

### DISPOSICION N° 237

RIO GALLEGOS, 23 de Septiembre de 2016.-

#### VISTO:

El Expediente N° 434.352-MP-16; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 150-SPyAP-16 se inició sumario administrativo al Señor CARRION JUAN EDUARDO, DNI N° 32.802.956, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de Santa Cruz, pescando en zona vedada, el día 19 de Marzo de 2016, en el paraje denominado "Arbolito", establecimiento ganadero "Rincón de los Morros", en el curso de agua "río Gallegos";

Que notificado mediante Boletín Oficial Nros. 5061, 5062 y 5063 de fechas 09, 11 y 17 de Agosto de 2016 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que no obstante la calidad de confeso se halla fehacientemente probada la infracción imputada;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 556-AL/SM/16, procede la aplicación de sanción multable al Señor CARRION JUAN EDUARDO en el Art. 57° Inc. 1) punto 1.10 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

#### POR ELLO:

#### EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

**1° CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 150-SPyAP-16, al Señor CARRION JUAN EDUARDO, DNI N° 32.802.956, hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

**2° SANCIONAR** al Señor CARRION JUAN EDUARDO con multa de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON DIESEIS CENTAVOS (\$ 266,16) por pescar en zona afectada a veda parcial, falta tipificada en el Art. 57° Inc. 1) punto 1.10 del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

**3° NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al Señor CARRION JOSE EDUARDO mediante Boletín Oficial, quien contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca -Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa, de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

**4° LA IMPOSICION** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Cap. IV punto 3 Inc. 1) apartado a y b de la Ley 3251.-

**5°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Prefectura de Zona Mar Argentino, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE**.-

#### ALEXIS QUINTANA

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias

Ministerio de la Producción

Provincia de Santa Cruz

#### Lic. MAYRA TOTARO

Directora Gral. de Gestión Tec. y Adm.

Subsecretaría de Pesca

CUIL:27-34663550-3 Avellaneda 801

P-2

## DISPOSICIONES D.P.C.

### DISPOSICION N° 181

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2016.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **JOSE LUIS BAÑOS S.R.L.**; con domicilio en la calle **AVDA. GREGORES N° 113 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ;** bajo el N° **320**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en los rubros: **05/007 ARTICULOS P/ EL HOGAR - 05/044 COCINAS/HORNOS/PARRILL./EQ. DE COCINA EN GRAL. - 20/237 ABERTURAS - 20/273 REVESTIMIENTOS EN GRAL. - 20/276 ARTEF. SANITARIOS/ART. MAT. REPUESTOS P/PLOMERIA - 20/932 MATERIALES PETROS (ARENA/RIPIO/ETC.) - 20/983 MADERA EN GRAL. - 26/932 FERRETERIA - 27/189 MATERIALES ELECTRICOS;** con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2017**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

#### PABLO JAVIER QUINAN

Director Provincial de Contrataciones

Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura

### DISPOSICION N° 182

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2016.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma: **VILLALBA, MARIA JOSEFINA "D'MODE";** con domicilio real en **ESTRADA N° 165 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ;** bajo el N° **1937**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en el rubro: **31/451 PERIODICO ELECTRONICO;** con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Inscripción es válida hasta el día **30 DE DICIEMBRE DE 2017**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con cinco (5) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación

que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**

Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura

**DISPOSICION N° 183**

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2016.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **VASILE Y CIA. S.A.** con domicilio real en **AVDA. HONORIO PUEYRREDON N° 5235 -1629- VILLA ROSA – PARTIDO DE PILAR, PCIA. DE BUENOS AIRES;** bajo el N° **592**, para desarrollar la actividad de **FABRICANTE** en el rubro: **21/283 TRANSFORMADORES EN GRAL.**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2017**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**

Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura

**DISPOSICION N° 184**

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2016.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **“HI - MAC OLEO HIDRAULICA S.H.” PINTOS MARIANO FABIAN Y MARSICANO CRISTIAN DANIEL;** con domicilio real en **VAPOR LOIRE N° 1035 – PUERTO DESEADO, PCIA. DE SANTA CRUZ;** bajo el N° **1898**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en los rubros: **30/928 OBRAS MENORES – 37/698 TALLER NAVAL;** con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2017**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**

Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura

**DISPOSICION N° 185**

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2016.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma: **DER OIL S.R.L.;** con domicilio real en calle **830 –**

**LEANDRO N. ALEM N° 5925 -1682- MARTIN CORONADO, PCIA. DE BUENOS AIRES;** bajo el N° **1938** para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en el rubro: **11/890 EQUIPOS/ELEMEN. P/RECUPERAC./HIDROCAR./BARRER./CONTEN.**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Inscripción es válida hasta el día **30 DE DICIEMBRE DE 2016** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**

Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura

**DISPOSICION N° 187**

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2016.-

**RENOVAR** la Inscripción de la firma **NEOLOGICS S.R.L.;** con domicilio real en **ALICIA MOREAU DE JUSTO N° 1848 (PISO 1° OFIC. 34) – 1107 – CAPITAL FEDERAL;** bajo el N° **1572** para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en los rubros: **08/474 EQUIPOS DE PROCESAMIENTOS DE DATOS (COMPUTADORAS) – 08/952 SOFTWARE/LICENCIAS;** con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2017**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con treinta (30) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**

Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura

**DISPOSICION N° 189**

RIO GALLEGOS, 02 de Septiembre de 2016.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **BLASER, GONZALO JAVIER “FERRETERIA SURCO”;** con domicilio real en **PERITO MORENO N° 486- 9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ;** bajo el N° **053**, para desarrollar las actividades de **COMERCIANTE Y PRESTACION DE SERVICIOS** en los rubros: **09/446 LIBROS EN GRAL. (ENSEÑANZA TECNICA) – 11/991 ELEMENTOS E INDUMENTARIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL - 15/229 PRODUCTOS QUIMICOS - 16320 ACCESORIOS P/AUTOMOVILES - 18/169 LUBRICANTES EN GRAL. – 18/802 ANTICONGELANTES EN GRAL. – 22/636 MATERIAL DIDACTICO - 22/637 MATERIAL/ARTICULOS CARTOGRAFICOS – 22/731 MOBILIARIO ESCOLAR – 22/732 EQUIPOS P/ENSEÑANZA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA – 26/865 FERRETERIA INDUSTRIAL – 27/189 MATERIALES ELECTRICOS – 36/069 JUEGOS Y/O**

**EQUIPOS P/ESPARCIMIENTO;** con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE AGOSTO DE 2017**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

## EDICTOS

### EDICTO

Por disposición de S.S., Dr. Fernando Horacio Isla, a cargo por subrogancia Legal del Juzgado de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, y de Minería de Caleta Olivia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Ana María CARNER, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Cortez Juan, D.N.I. N° 7.820.639, para que tomen la intervención que corresponda en autos caratulados **“CORTEZ, JUAN S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. 35.541/16.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario **“LA PRENSA DE SANTA CRUZ”** de esta ciudad, por el término de tres días citando a herederos y acreedores de la causante por el plazo de treinta días.-

CALETA OLIVIA, 12 de Agosto de 2016.-

**ANA MARIA CARNER**

Secretaria

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco Marinkovic a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Secretaría N° Uno, a mi cargo, con asiento en Calle Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad, se cita a herederos y acreedores del causante, Sr. JOSE TEODORO ROAY, DNI N° 11.863.772, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C.C.), en los autos caratulados: **“ROAY, JOSE TEODORO S/SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE. 26236/16.-**

Publíquese edictos por tres (3) días en el Diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.

RIO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2016.-

**JULIANA RAMON**

Secretaria

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco Marinkovic a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, Secretaría N° Dos, a mi cargo, con asiento en Pje. Kennedy casa 3 de esta ciudad, se cita a herederos y acreedores de la causante, Sra. MARIA NELLY YOLANDA TAVIE CHACON, DNI N° 92.361.997, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C.C.), en los autos caratulados: **“TAVIE CHACON, MARIA NELLY YOLANDA S/SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE. 17474/16.-**

Publíquese edictos por tres (3) días en el Diario

La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.

RIO GALLEGOS, 12 de Octubre de 2016.-

**JAVIER MORALES**  
Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S. S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Número Dos, a cargo del Dr. Javier Morales, se cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes; **Doña María Detelvina Paredes Toledo, C.I. N° 56.887 y Don José Abelardo García Gallardo: D.N.I. N° 13.810.911**, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (artículo 683. del C.P.C. y C.) en autos caratulados: **“PAREDES TOLEDO MARIA DETELVINA Y GARCIA GALLARDO JOSE ABELARDO S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° 12.817/09).**-

Publíquese edictos por 3 (tres) días en el “Boletín Oficial” de la provincia de Santa Cruz y en el diario “Tiempo Sur”, de la ciudad de Río Gallegos.-

RIO GALLEGOS, 27 de Septiembre de 2016.-

**JAVIER MORALES**  
Secretario

P-1

**EDICTO N° 45/16**

Por disposición de S.S., la Dra. Claudia S. AMAYA a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Civil a mi cargo, con Asiento en Gobernador Moyano 262 de la Ciudad de Río Turbio, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. 683 del C.C.) a herederos y acreedores de quien en vida fuera Néstor Edmundo FUENTES, **D.N.I. N° 16.199.621**, bajo apercibimiento de ley, a fin de que hagan valer sus derechos en los Autos Caratulados **“FUENTES NESTOR EDMUNDO S/SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE. N° F 6888/16”**.

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral, ambos de la Provincia de Santa Cruz.

RIO TURBIO, 12 de Octubre de 2016.-

**Dra. MARIEL RAQUEL REYNOSO**  
A/C Secretaría Civil  
Juzgado de 1° Instancia Río Turbio

P-1

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia N° 1 Civil, Comercial y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Caleta Olivia, sito en calle H. Irigoyen N° 2056, a cargo del **Dr. Fernando Horacio ISLA- JUEZ SUBROGANTE** Secretaría Par, a cargo del Dr. Pablo Palacios, CITA Y EMPLAZA al **Sr. EDGARDO DARIO QUIPILDOR DNI N° 33.110.540** para que en el término de CINCO (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos: **“TARJETA NARANJA S.A. C/ QUIPILDOR EDGARDO DARIO s/PREPARA VÍA EJECUTIVA” EXPTE. N° 34448/14**, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial que lo represente (Art. 320 del CPCC).-

Publíquese edictos por el término de DOS (2) días en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 05 de Agosto de dos mil dieciséis.-

**Dr. PABLO PALACIOS**  
Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S. S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. **CARDENAS HERNANDEZ JOSE ASENCION DNI N° 18.750.802**, para que tomen la intervención que es correspondiente en autos **“CARDENAS HERNANDEZ JOSE ASENCION S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 26.330/16 (Art. 683 del C.P.C. y C.)**.-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 04 de Octubre de 2016.-

**JULIANA RAMON**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia Nro. 1 de El Calafate, en los autos caratulados: **ROJAS, CLAUDIA VIVIANA S/ SUCESION AB INTESTATO (Expte. Nro. 2088/16)**, se hace saber por tres días que se cita por el término de 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **CLAUDIA VIVIANA ROJAS, DNI 17.185.213**, a fin que tomen la intervención que le corresponda en los citados autos, bajo apercibimiento de la Ley Art. 683 del C.P.C. y C.

EL CALAFATE, 30 de Septiembre de 2016.-

**MARILINA CALIO**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. **JORGE ALBERTO ARIZA, DNI N° 8.311.182** para que tomen la intervención que les corresponda en autos **“ARIZA JORGE ALBERTO S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 18.460/16 (Art. 683 del C.P.C. y C.)**.-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en “Tiempo Sur”.-

RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2016.-

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia Nro. 1 de El Calafate, en los autos caratulados: **GARCIA, FLOREAL S/SUCESION AB INTESTATO (Expte. Nro. 2087/16)**, se hace saber por tres días que se cita por el término de 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **FLOREAL GARCIA, L.E. M7.319.453**, a fin que tomen la intervención que le corresponda en los citados autos, bajo apercibimiento de la Ley Art. 683 del C.P.C. y C.

EL CALAFATE, 30 de Septiembre de 2016.-

**MARILINA CALIO**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y Minería de Caleta Olivia, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 2.056 de Caleta Olivia, Secretaría desempeñada por el suscripto, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. Juan Cándido Medina, L.E. N° 1.639.026, para que comparezcan a estar a derecho en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, en la causa caratulada: **“MEDINA, JUAN CÁNDIDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 35.628/16**. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.....”.-

CALETA OLIVIA, 19 de Septiembre de 2016.-

**Dr. PABLO PALACIOS**  
Secretario

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. la Señora Jueza de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, de Puerto San Julián, Dra. ANAHI P. MARDONES, por subrogancia legal, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza a **CARMEN JOSEFINA GARCIA** y a los **HEREDEROS DE HILDA ISABEL GARCIA** para que en el término de quince (15) días contados desde la última publicación comparezcan a estar a derecho, en autos caratulados: **“TORRES MIGUEL ANGEL C/ SUCESORES DE CARMEN RODRIGUEZ Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA” (EXPT. N° T - 11841/15)** bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente en juicio conforme Art. 320° del CPC y C.-

Se ha ordenado la publicación del presente por dos días en el diario “CRONICA” de la ciudad de Comodoro Rivadavia Pcia. Chubut y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 21 de Septiembre de 2016.-

**Dr. GUSTAVO MUÑOZ**  
Secretario

P-1

**EDICTO**

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, y de Minería, Dr. Fernando Horacio Isla, por subrogancia legal, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Palacio, con asiento en Hipólito Yrigoyen 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, Santa Cruz, cita y emplaza al **Sr. SAUL GERMAN HIDALGO FAMA**, titular del DNI N° 24.932.995, para que comparezca a estar a derecho en el plazo de 5 días, bajo expreso apercibimiento de designarle Defensor Oficial, en caso de incomparecencia (Art. 320 C.P.C.). En autos caratulados: **“BANCO DE SANTA CRUZ S.A. C/ HIDALGO FAMA SAUL GERMAN S/Ejecutivo” Expte. N° B-35.001/15**.- Publíquese edicto por el término de un día en el Boletín Oficial de la pcia. de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 14 de Septiembre de 2016.-

**ANA MARIA CARNER**  
Secretaria

P-1

**EDICTO N° 15**

La Sra. Juez, Dra. Gabriela Zapata, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia y de Minería N° 1 de la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados: **“PERALES SANTOS C/ ESTANCIA LA**

**SETENTAS/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” - Expte. N° 16.006/14**, cita y emplaza al/os titular/es y/o quien/es se considere/n con derecho respecto del bien inmueble identificado como establecimiento ganadero, “La Setenta”, Lote 4 Legua “B” Fracción “D” Parte Noroeste, Zona “CPGLH” de la zona rural de Las Heras (Santa Cruz), Número de Inscripción 169, Partida 2, que consta de 2.500 hectáreas, Título de Propiedad Nacional Nro. 8489; quienes deberán comparecer en el plazo de cinco -5- días a partir de la última publicación y a los fines que se le harán conocer. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “Pico Truncado, 25 de Noviembre de 2015.- ... Publíquense edictos, por el término de dos (2) días en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario “El Patagónico” de la ciudad de Comodoro Rivadavia - Chubut - .... (Fdo.) Dra. Gabriela Zapata. Juez”.-

PICO TRUNCADO, 11 de Marzo de 2016.-

**Dra. DAIANA P. LEYES**  
Secretaria

P-1

### EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Alvarez 113-, siendo su Juez el Dr. Francisco MARINCOVIK por Subrogancia legal, Secretaria Nro. 2. a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“BRITO FANI ELSA Y MANDATORI JUAN CARLOS S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. N°26.819/2016**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/los causante/s: **FANI ELSA BRITOS Y JUAN CARLOS MANDATORI, LC.** N° 4.459.577 y LE N° 6.950.695, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario TIEMPO SUR de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2016.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-3

### EDICTO

El Sr. Juez Subrogante de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, y de Minería, Dr. Fernando Horacio Isla, Secretaria Uno a cargo del Dr. Pablo Palacios, con asiento en Hipólito Yrigoyen 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, Santa Cruz, cita y emplaza al Sr. Ramon Lisandro Peralta, titular del DNI N° 36.315.719, para que comparezca a estar a derecho en el plazo de 5 días, bajo expreso apercibimiento de designarle Defensor Oficial, en caso de incomparecencia (Art. 320 C.P.C.C.). En autos caratulados: **“EMPRESUR S.A. C/ PERALTA RAMON LISANDRO S/ Ejecutivo” Expte. N° E-35012/15.**- Publíquese edicto por el término de un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 30 de Septiembre de 2016.-

**Dr. PABLO PALACIOS**  
Secretario

P-1

### EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal, Dr. FRANCISCO MARINKOVIC, Secretaria N° 2 a mi cargo, con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MANUELA REINERIA SALVATIERRA, DNI 6.594.226, bajo apercibimiento de

ley, a fines de que hagan valer sus derechos (Art. 683 del C.P.C. y C.) en autos: **“SALVATIERRA MANUELA REINERIA S/SUCESION AB-INTESTATO”**; Expte. N° 27012/16 Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2016.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-3

### EDICTO

**En los autos caratulados: “CO.SE.RE.NA. S.A. S/ INSCRIPCION REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO” (Expte. N° 15.328/1996)**, CO.SE.RE.NA. S.A. hace saber que por Escritura Pública N° 173, de fecha 3 de Junio de 2015, labrada por el Escribano Público Raúl Gastón IGNAO, a cargo del Registro Notarial N° 1 de la Provincia de Santa Cruz, dispuso fijar la dirección de su Sede Social en Ruta 281 S/N, de la ciudad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz.-

Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO DESEADO, 06 de Octubre de 2016.-

**Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ**  
Secretaria

P-1

### EDICTO

Por disposición de S. S. el Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria Número Uno, a cargo de la Dra. Silvana Varela, sito en la calle Pje. Kennedy Casa 3 de Río Gallegos se hace saber por tres (3) días que en autos caratulados: **“SANTAMARIÑA MARIA LAURA S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 18408/16**, que el día 14 de Julio de 2016...Decretase la apertura de la presente sucesión de SANTAMARIÑA MARIA LAURA D.N.I. 17.875.281, citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 de C.P.C.C) a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y El Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.

RIO GALLEGOS, 28 de Septiembre de 2016.-

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-3

### EDICTO LEY 21.357

Por disposición de S.S., el señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Dr. Francisco V. Marincovic, por Subrogancia legal, con asiento en esta Ciudad de Río Gallegos, Secretaria de Registro Público de Comercio a cargo de la autorizante en los autos caratulados: **“BETITA S.R.L. S/INSCRIPCION REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO” Expte. N°B-7625/16** se hace saber por UN DIA el siguiente EDICTO: Por Esc. 173 del 27/05/2016, autorizada por el Esc. Angel Alfredo Bustos, Titular Reg.17 de la ciudad de Río Gallegos, la Srita. **LAURA AGUADO**, arg., nac. el 24/2/1984, DNI 30.839.033, CUIL 27-30839033-6, soltera; y el Sr. **ANUAR ROBERTO AGUADO**, arg., nac. el 31/07/1990, DNI 32.337.740, CUIL 20-32337740-6, soltero; ambos domiciliados en calle Mascarelo 397 de esta ciudad de Río Gallegos; ambos comerciantes; constituyeron **“BETITA S.R.L.”**- **Duración:** 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **Objeto:** Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades dentro o fuera de la República

Argentina: I) Instalación, Explotación, representación, comercialización y administración de establecimientos gastronómicos bajo la forma de restaurante, panadería, bar, pub, confitería, pizzería, casa de té, servicios de café, leche y demás productos lácteos; postres, helados, sándwich, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios; accesorios y/o complementarios para asistir a todos los servicios y atención de clientes; con o sin despacho de bebidas alcohólicas o envasados en general, incluida la elaboración de toda clase de comidas por cuenta propia o de terceros; II) Servicios de lunch para fiestas privadas y/o públicas, en cualquier horario pudiendo funcionar y/o permanecer abiertos al público las veinticuatro horas del día. También la organizativa y comercialización de espectáculos y demás actividades de esparcimiento; III) Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, pub, restaurantes y afines con o sin espectáculos musicales y artísticos. Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas: comedores comerciales, industriales, estudiantiles y demás actividades afines a las gastronómicas. Prestación del servicio de fletes o transportes de cualquier naturaleza relacionados con la actividad. Prestación de servicios de seguridad e higiene.- IV) Intervenir en concursos de precios y licitaciones públicas y privadas para la ejecución de servicios y/o provisión de bienes relacionados con su objeto social.- V) La sociedad podrá constituir Uniones Transitorias de Empresas y participar en contratos de colaboración empresaria.- VI) La elaboración, fraccionamiento, procesamiento, producción, compra, venta, representación, importación, exportación, consignación, distribución y cualquier otra forma de fabricación y/o comercialización de materias primas, productos, subproductos y derivados de la industria de la alimentación.- VII) El ejercicio de comisiones, mandatos y representaciones; tomar y otorgar franquicias. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL:** El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), dividido en dos mil cuotas sociales de cien pesos valor nominal cada una, que los socios suscriben íntegramente en la proporción del cincuenta por ciento la socia LAURA AGUADO y el otro cincuenta por ciento el socio ANUAR ROBERTO AGUADO.- El capital social se aumentará a medida que el giro social así lo requiera.- **Administración, representación legal y uso de la firma social** estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma conjunta, separada, indistinta o uno en defecto del otro, quedando designados como **GERENTES TITULARES** Los socios, señorita LAURA AGUADO y el señor ANUAR ROBERTO AGUADO, quienes representarán a la sociedad en forma conjunta, separada, indistintamente o uno en defecto del otro, aceptando los cargos discernidos, constituyendo domicilio especial y legal en el domicilio, de la sede social.- **Ejercicio Financiero:** 30 de Septiembre de c/año.- **Sede Social:** La sede social queda fijada en la Avenida San Martín 885 de Río Gallegos, Cap. de la Provincia de Sta. Cruz, Rep. Arg.”.-

SECRETARIA, 30 de Septiembre de 2016.-

**GUILLERMO GHIO**  
Secretario

P-1

### EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic sito en Pasaje Kennedy Casa N° 03 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Secretaria N° Uno a mi cargo, en los autos caratulados: **“OJEDA CARDENAS JOSE LISANDRO, TOLEDO VERA MARIA ROSA Y OJEDA TOLEDO ALVARO SEGUNDO S/ SUCESION AB INTESTATO” EXPTE. N° 16.529/13**, cita y emplaza por treinta días (art. 683

inc. 3° del C. P. C. y C.) a herederos y acreedores de **Don ALVARO SEGUNDO OJEDA TOLEDO (D.N.I. N° 93.686.825)**.- Publíquense por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 28 de Septiembre de 2016.-

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-3

### EDICTO

El Sr. Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Minería, Dr. Fernando Horacio Isla, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Palacios, con asiento en Hipólito Yrigoyen 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, Santa Cruz, cita y emplaza a la Sra. **CONCHA LESCANO ELENA ALEJANDRA**, titular del DNI N° 24.978.677, para que comparezca a estar a derecho en el plazo de 5 días, bajo expreso apercibimiento de designarle Defensor Oficial, en caso de incomparecencia (Art. 320 C.P.C.). En autos caratulados: **“BANCO de SANTA CRUZ S.A. C/ CONCHA LESCANO ELENA A. S/ Ejecutivo” Expte. N° B- 34600/2014**.- Publíquese edicto por el término de un día en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz Olivia.-

CALETA OLIVIA, 28 de Septiembre de 2016.-

**Dr. PABLO PALACIOS**  
Secretario

P-1

### EDICTO N° 049/16

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Subrogante, Dra. Claudia Susana AMAYA del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, De Minería, y De Familia Número Uno de Río Turbio, sito en calle Gobernador Moyano N° 262 de dicha ciudad, Secretaría Civil a cargo por Subrogancia Legal de la Mariel Raquel REINOSO, en los Autos caratulados **“PACO, ADOLFO WALTER S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**.- **Expte. P-6868/16**- Se Cita a Estar a Derecho a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Adolfo Walter PACO, D.N.I. N° 20.139.489.- para que en el plazo de Treinta (30) días lo acrediten.-Publíquese por Tres (03) Días (Art. 6830 del C.P.C. y C.).-

RIO TURBIO: 19 de Octubre de 2016.-

**Dra. MARIEL RAQUEL REINOSO**  
A/C Secretaría Civil  
Juzgado de 1° Instancia Río Turbio

P-3

## AVISOS

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **ETIA Proyecto AEI ED-KK 01. Perforación de Pozos ED-375, ED-377, ED-378, ED-379, ED-380, ED-381, KK-513 y KK-514**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Koluel Kaike, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 02 de Noviembre de 2016.

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **ETIA Proyecto LP 04 2014 (LP.ia-917, LP.ia-2580 (d), LP.ia-2592, LP.ia-2593, LP.ia-2620, LP.ia-2624, LP.ia-2630, LP.ia-2632, LP.ia-2634, LP.ia-2636, LP.ia-2637)**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 28 del corriente mes.

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Conversión de pozos KK-206, EV-1224, PC-1010, PC-1395 y PC-1452; y acueducto PIAS KK-1 - SAT-8”**, ubicada en los Yacimientos Koluel Kaike y Piedra Clavada, en cercanía de las Localidades de Pico Truncado y Koluel Kaike, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Perforación de los pozos PB-900, PB-901, PB-904, PB-909, PB-926, PB-951, PB-977 y PB-978”**, ubicada en el Yacimiento Bayo, en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de impacto Ambiental de la obra **“Construcción de Planta de Ósmosis Inversa 12.000 m3/día para la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz”**, ubicada en la localidad de CALETA

**OLIVIA**, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 30 del corriente.

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Perforación de Pozos Campo Indio 62 y Campo Indio 63”** ubicada en cercanía de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 10 del mes de noviembre.

P-3

## CONVOCATORIAS

**MEDISUR S.A.**  
**CONVOCATORIA**

Convócase a los Señores accionistas a asamblea general ordinaria en primera convocatoria, a celebrarse el día 22 de Octubre de 2016, a las 10,00 horas y en segunda convocatoria a las 11,00 horas del mismo día, en la sede de Maipú 555 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

1°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

2°) Consideración de la documentación del Artículo 234 Inc. 1) de la Ley 19.550, correspondientes al 40° ejercicio económico finalizado el 31 de Julio de 2016.

3°) Retribución en concepto de honorarios del Directorio por funciones técnicas administrativas en los términos del art. 261 de la ley 19.550

4°) Remuneración de la Sindicatura.

5°) Destino de los resultados.

6°) Elección de Síndico titular y suplente.

**EL DIRECTORIO**

P-1

**SAN JUAN BOSCO S.A.**  
**CONVOCATORIA**

Convócase a los Señores accionistas a asamblea general ordinaria y extraordinaria, a celebrarse el día 17 de Octubre de 2016, a las 12,30 horas, en la sede de la Avda. San Martín N° 350 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2°) Consideración de la documentación del Artículo 234 Inc. 1) de la ley 19.550, correspondientes al 35° ejercicio económico finalizado el 31 de MARZO de 2016.

3°) Distribución de resultados y retribución al Directorio y Síndico.

4°) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.

Nota: En caso de no lograrse, el quórum necesario, se convoca en 2da. convocatoria a las 13,30

**LICITACIONES**

PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Ministerio de Economía y Obras Públicas  
Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

LICITACION PUBLICA N° 25/IDUV/2016  
NUEVA SALA DE TOMOGRAFIA HOSPITAL  
DISTRITAL PUERTO SAN JULIAN

**Presupuesto Oficial:** \$ 2.800.000.- **Plazo:** 8 Meses  
**Fecha de apertura:** 14/11/2016 - 11,00 HS  
**Lugar:** Sede IDUV - Río Gallegos  
**Capacidad de contratación:** \$ 3.733.333.-  
**Garantía de Oferta:** \$ 28.000.-  
**Valor del Pliego:** \$ 2.800.-  
**Venta de pliegos:** A partir del 24/10/16  
**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.  
**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales Avda. Pte. N. Kirchner N° 1651



P-3

PROGRAMA FEDERAL DE  
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS  
TECHO DIGNO



PRESIDENCIA DE LA  
NACION  
Ministerio del Interior, Obras  
Públicas y Vivienda  
SECRETARIA DE VIVIENDA  
Y HABITAT

PROVINCIA DE  
SANTA CRUZ

Instituto de Desarrollo  
Urbano y Vivienda

LICITACION PUBLICA N° 10/ IDUV / 2016  
18 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA  
EN 28 DE NOVIEMBRE  
2° llamado

**Precio Tope:** \$ 20.156.160,00 **Plazo:** 10 meses  
**Capacidad de contratación:** \$ 20.156.160,00  
**Garantía de oferta:** \$ 201.561,60  
**Fecha de apertura:** 14/11/16 - 11,00 HS **Lugar:** Sede IDUV RIO GALLEGOS  
**Entrega de pliegos:** A partir del 25/10/16  
**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos  
**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales  
Avda. Néstor C. Kirchner 1651



P-3

PROGRAMA FEDERAL DE  
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS  
TECHO DIGNO



Ministerio del Interior, Obras  
Públicas y Vivienda  
SECRETARIA DE VIVIENDA  
Y HABITAT

PROVINCIA DE  
SANTA CRUZ

Instituto de Desarrollo  
Urbano y Vivienda

LICITACION PUBLICAN° 12/IDUV / 2016  
25 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA  
EN PERITO MORENO  
2° llamado

**Precio Tope:** \$ 27.951.360,00 **Plazo:** 12 meses  
**Capacidad de contratación:** \$ 27.951.360,00  
**Garantía de oferta:** \$ 279.513,60  
**Fecha de apertura:** 14/11/16 - 11,00 HS **Lugar:** Sede IDUV RIO GALLEGOS  
**Entrega de pliegos:** A partir del 25/10/16  
**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos  
**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales  
Avda. Néstor C. Kirchner 1.651



P-3

horas, en el mismo lugar y fecha, para considerar el orden del día que antecede.

**EL DIRECTORIO**

P-1

**SERVICON S.A.**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 04 de noviembre de 2016 a las 09:00 Hs., en las Oficinas Administrativas de la Empresa, sitas en Barrio Industrial de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz. De no estar presente la mayoría de Accionistas con derecho a voto, la Asamblea se realizará con los Accionistas presentes el mismo día a las 10:00 Hs., en el lugar indicado anteriormente, a fin de tratarse el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento general de gestión 2014 y 2015 con los respectivos balances.
- 3) Fijación del número de directores.
- 4) Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto precedente.

Los Señores accionistas cumplimentarán el segundo párrafo del Art. 238 de la Ley 19.550 en Secretaría de la Sede Social de 09:00 a 16:00 hasta el día 01 de noviembre de 2016.-

**ANDREA QUINTERO**  
DNI 26.520.667  
**PRESIDENTE**  
**AGUSTIN CARRIZO**  
DNI 17.095.182  
**VICEPRESIDENTE**  
**MABEL HERRERA**  
DNI 20.645.034  
**TESORERA**

P-3

**ASOCIACION MUTUAL  
TRABAJADORES DE LA MINERIA  
A.MUT.MIN.**

De conformidad con lo estipulado en los Art. N° 18 y N° 24 DE LA Ley 20321 y los Artículos N° 32 y N° 34 del Estatuto Social, el CONSEJO DIRECTIVO de la ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DE LA MINERIA -AMUTMIN-, convoca a sus socios a una ASAMBLEA ORDINARIA, a realizarse el día 11 de Noviembre del 2016 a las 20 hs., en el local de A.MUT.MIN, ubicado en Av. San Martín N° 1096, de la localidad de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz, con el objeto de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. - Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.-
2. - Considerar para su aprobación el Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Económico comprendido entre el 01 de Julio del 2015 y 30/06/2016.- fecha de cierre del mismo.-
3. - Aprobación del Reglamento de Servicio de Educación.-

NOTA: En conformidad con el Art. 41 de nuestro Estatuto Social, si pasada media hora de la fijada en la convocatoria, no se alcanzará el quórum establecido de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto para sesionar, se procederá a realizar la Asamblea con los socios presentes.-

**JAVIER OMAR CASTRO**  
Presidente  
Concejo Directivo

P-2

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 5084 DE 20 PAGINAS**

PROGRAMA FEDERAL DE  
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS  
TECHO DIGNOPRESIDENCIA DE LA  
NACION  
Ministerio del Interior, Obras  
Públicas y Vivienda  
SECRETARIA DE VIVIENDA  
Y HABITATPROVINCIA DE  
SANTA CRUZInstituto de Desarrollo  
Urbano y ViviendaLICITACION PUBLICA N° 13/ IDUV / 2016  
55 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA  
EN PUERTO DESEADO  
2° LLAMADO

**Precio Tope:** \$ 61.582.080,00 **Plazo:** 12 meses  
**Capacidad de contratación:** \$ 61.582.080,00  
**Garantía de oferta:** \$ 615.820,80  
**Fecha de apertura:** 14/11/16 - 11,00 HS **Lugar:** Sede IDUV RIO GALLEGOS  
**Entrega de pliegos:** A partir del 25/10/16  
**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos  
**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales  
 Avda. Néstor C. Kirchner 1.651



P-3

PROGRAMA FEDERAL DE  
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS  
TECHO DIGNOPRESIDENCIA DE LA  
NACION  
Ministerio del Interior, Obras  
Públicas y Vivienda  
SECRETARIA DE VIVIENDA  
Y HABITATPROVINCIA DE  
SANTA CRUZInstituto de Desarrollo  
Urbano y ViviendaLICITACION PUBLICA N° 14/ IDUV / 2016  
40 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA  
EN RIO GALLEGOS - PROYECTO 01  
2° LLAMADO

**Precio Tope:** \$ 44.766.720,00 **Plazo:** 12 meses  
**Capacidad de contratación:** \$ 44.766.720,00  
**Garantía de oferta:** \$ 447.667,20  
**Fecha de apertura:** 14/11/16 - 11,00 HS **Lugar:** Sede IDUV RIO GALLEGOS  
**Entrega de pliegos:** A partir del 25/10/16  
**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos  
**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales  
 Avda. Néstor C. Kirchner 1651



P-3

PROGRAMA FEDERAL DE  
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS  
TECHO DIGNOPRESIDENCIA DE LA  
NACION  
Ministerio del Interior, Obras  
Públicas y Vivienda  
SECRETARIA DE VIVIENDA  
Y HABITATPROVINCIA DE  
SANTA CRUZInstituto de Desarrollo  
Urbano y ViviendaLICITACION PUBLICA N° 15/IDUV / 2016  
48 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA  
EN RIO GALLEGOS - PROYECTO 02  
2° LLAMADO

**Precio Tope:** \$ 53.675.520,00 **Plazo:** 12 meses  
**Capacidad de contratación:** \$ 53.675.520,00  
**Garantía de oferta:** \$ 536.755,20  
**Fecha de apertura:** 14/11/16 - 11,00 HS **Lugar:** Sede IDUV RIO GALLEGOS  
**Entrega de pliegos:** A partir del 25/10/16  
**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos  
**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales  
 Avda. Néstor C. Kirchner 1651



P-3

**NOTIFICACION**

## NOTIFICACION

La Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Consejo Provincial de Educación, en relación al Expediente N° 656.660-CPE-2014 caratulado: "Presuntas inconductas profesionales Lic. Rubén Fabián Hernández y Lic. Miguel Angel Castillo - Inset - Río Gallegos", notifica al Sr. Rubén Fabián HERNANDEZ (D.N.I. 25.533.692) de la Resolución N° 2497/16 de fecha 22 de septiembre de 2016, cuya parte resolutive se transcribe textualmente: **ARTICULO 1°.- ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE al Lic. Sr. Rubén Fabián HERNANDEZ (D.N.I. N° 25.533.692), por todos los motivos expuestos en los considerandos que se refieren a la acreditación de las faltas que se le atribuyen. - ARTICULO 2°.- APLICAR al Lic. Sr. Rubén Fabián HERNANDEZ lo establecido en el Artículo 54° Inc. d) y e) de la Ley N° 14.473 - Estatuto del Docente - SUSPENSIÓN POR NOVENTA (90) DIAS y POSTER-GACION DE ASCENSO POR DOS (2) AÑOS en todos los cargos que ostente, y como accesorio, se aplique lo establecido en el Decreto N° 2109/84. artículo 1°, punto I. 2.b).- ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a los interesados...".-**

**Dra. MARIA E. BELTRAN BAVERA**  
 Directora Provincial de Asuntos Jurídicos  
 Consejo Provincial de Educación

P-1



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/16  
SEGUNDO LLAMADO

**"ADQUISICIÓN ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS PARA REPARACION Y FABRICACION DE PUPITRES Y SILLAS CON DESTINO A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL".**

**APERTURA DE OFERTAS: 08 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 15:00 HORAS.**

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 \_7° PISO-C.P. 9400- RIO GALLEGOS.

**VALOR DEL PLIEGO:**TASADOS EN LA SUMA DE \$ 720,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

**VENTA DE PLIEGOS:** DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819 -9400- RIO GALLEGOS-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN, Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santacruz.gov.ar](http://www.santacruz.gov.ar) (Licitaciones).-

P-2

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 B.O. N° 5084 DE 20 PAGINAS**

